

**COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES**
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: N.º 887

Fecha: Martes 18 de marzo de 2025

Inicio: 08:04 am

Presentes: Mag. Randall Blanco Benamburg, quien coordina, M.Eng. Raquel Lafuente Chrysosopoulos, Dr. Teodolito Guillén Girón, MSc. Laura Hernandez Alpizar, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y Sr. Wagner Segura Porras

Profesional en Administración: Licda. Jessica Venegas Gamboa

Secretaria de apoyo: Bach. Adriana Aguilar Loaiza

Invitada: Ing. Sofía García Romero

1. Aprobación de la Agenda

El señor Randall Blanco, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de la minuta N.º 885
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación
5. **Exp-CI-411-2025** Modificación del artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional para crear norma habilitante para que la Comisión de Evaluación Profesional pueda permitir la subsanación de carencias en la documentación presentada por las personas solicitantes
6. **Exp-306-2024** Modificación de los artículos 16, 17 y 65 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. A cargo de la señora Ana Rosa Ruiz.

7. **Audiencia: Exp-CI-410-2025** Modificación del artículo 35 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. Personas invitadas: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, presidente Comisión de Evaluación Profesional. 10:00 am
8. Preocupación respecto a las recientes divulgaciones relacionadas con posibles nuevas ofertas académicas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica sin haber seguido el debido proceso a nivel institucional y por lo tanto sin contar con el respaldo de un acuerdo del Consejo Institucional (a cargo de las señoras Laura Hernández y Ana Rosa Ruiz)
9. **Exp-291-2024** Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del ITCR
10. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

2. Aprobación de la minuta N.º 885

Se somete a votación la minuta N.º 885 y es aprobada.

3. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN

a.1 ViDA-151-2025 Memorando con fecha recibido 7 de marzo de 2025, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, dirigido a la doctora Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, con copia al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, comunica el acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Ordinaria 03-2025, Artículo 4, inciso 4.5 del 26 de febrero 2025. Pronunciamiento del Consejo de Docencia sobre el proceso de selección y contratación del personal académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-013-2025). **Se anexa al Exp-CI-384-2025. Se toma nota.**

a.2 DATIC-201-2025 Memorando con fecha recibido 10 de marzo de 2025, suscrito por la ingeniera Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), dirigido a la máster Maritza Agüero González, con copia a la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles [sic], en el cual, se remite respuesta oficio SCI-869-2024 sobre las herramientas para transcripción de audio.

Se consigna de forma errónea por parte del remitente el nombre de la persona coordinadora. Se toma nota. Se anexa al Exp-CI-037-2023. Se considera una reunión con los coordinadores para revisar el avance del tema.

a.3 [SCI-196-2025](#) Memorando con fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, coordinador de la Comisión Especial integrada para que elabore y presente una propuesta de reglamento general destinado a prevenir posibles conflictos de interés y regular las causas de impedimentos, excusas y recusaciones, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, remite informe final de la comisión especial para que elabore y presente una propuesta de reglamento general destinado a prevenir posibles conflictos de interés y regular las causas de impedimentos, excusas y recusaciones integrada por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3388, Artículo 8. **Se anexa al Exp-CI-291-2024. Tema en agenda**

a.4 [SCI-198-2025](#) Memorando con fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, indica la correspondencia trasladada a esta Comisión registrada en Sesión Ordinaria N.º 3400 del 11 de marzo de 2025. **Se toma nota y se analiza en detalle en el apartado siguiente.**

a.5 [VIESA-107-2025](#) Memorando con fecha recibido 12 de marzo de 2025, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, remite el plan de trabajo 2025 de la Comisión Becas, Residencias y Servicios Estudiantiles. **Se anexa al Exp-CI-330-2024. Se indica que en mayo se presentará un avance y plantean un diagnóstico que implicará el resto del año, sin embargo, el plazo vence en mayo y no se ha solicitado prórroga.**

a.6 [CCP-C-090-2025](#) Memorando con fecha recibido 13 de marzo de 2025, suscrito por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, presidente de la Comisión de Carrera Profesional, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, remite la solicitud de modificación del artículo 35 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. **Se asigna Exp-CI-410-2025. Punto en agenda**

a.7 [OPI-088-2025](#) Memorando con fecha recibido 13 de marzo de 2025, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, remite la propuesta del Reglamento de Contratación Especial de Personal Académico en el ITCR. **Se asigna Exp-CI-412-2025. Se compartirá la tabla para observaciones y se agendará en cuanto finalice la revisión del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del ITCR.**

a.8 [DAR-121-2025](#) Memorando con fecha recibido 13 de marzo de 2025, suscrito por el máster René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y

Registro, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, traslada las observaciones y consideraciones en atención a la propuesta planteada en el oficio SCI-1082-2024. Se anexa al Exp-CI-333-2024. Reenviar este oficio a Docencia para que se tome en cuenta en su respuesta.

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3400 DEL 12 DE MARZO DE 2025, MEDIANTE OFICIO SCI-198-2025

b.1 [CCP-C-077-2025](#) Memorando con fecha de recibido 04 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo de Docencia, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite propuesta de modificación del artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se asigna Exp-CI-411-2025. Punto de agenda.

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN

c.1 [Correo electrónico](#) con fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por la señora Adriana Aguilar Loaiza, secretaria de apoyo de la Comisión, con instrucciones del máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se le recuerda del vencimiento del plazo del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3385, Artículo 9, del 23 de octubre de 2024, cuya fecha de vencimiento fue el 31 de enero de 2025.
Se anexa al Exp-CI-244-2024

c.2 [Correo electrónico](#) con fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por la señora Adriana Aguilar Loaiza, secretaria de apoyo de la Comisión, con instrucciones del máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, en el cual se le recuerda la respuesta del oficio SCI-655-2024 acerca de la solicitud sobre el avance de atención del Transitorio II del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **Se anexa al Exp-CI-331-2024**

c.3 [Correo electrónico](#) con fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por la señora Adriana Aguilar Loaiza, secretaria de apoyo de la Comisión, con instrucciones del máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, en el cual se le recuerda la respuesta al oficio SCI-656-2024 acerca de la solicitud sobre avance de la atención de los Transitorios III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **Se anexa al Exp-CI-331-2024**

c.4 Correo electrónico con fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por la señora Adriana Aguilar Loaiza, secretaria de apoyo de la Comisión, con instrucciones del máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se le recuerda la respuesta al oficio SCI-661-2024 acerca de la solicitud de criterio legal sobre la propuesta de modificación del artículo 43 del Reglamento de Carrera Profesional. **Se anexa al Exp-CI-306-2024**

c.5 SCI-200-2025 Memorando con fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la doctora Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual, se le señala al Departamento de Gestión del Talento Humano la preocupación ante la falta de evidencia que fundamente algunas de las afirmaciones que se incluyeron en el oficio GTH-790-2024. Se considera de suma relevancia que cuando se hagan señalamientos acerca de diferentes procesos institucionales, estos se respalden con datos, de modo que se favorezca que las diferentes instancias hagan una discusión objetiva y con argumentos sólidos. **Se anexa al Exp-CI-384-2024**

c.6 SCI-207-2025 Memorando con fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a M.Sc. Xinia Artavia Granados, coordinadora de la Comisión ad hoc para que se encargue del estudio de la propuesta de reforma integral del Reglamento de becas y préstamos estudiantiles, en el cual, se realiza el traslado a la Comisión ad hoc encargada de la reforma integral del Reglamento de becas y préstamos estudiantiles el oficio VAD-101-2025, traslado informe AUDI-CI-005-2024 “Evaluación de la gestión de la beca préstamo otorgada a estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica” **Se anexa al Exp-CI-175-2023**

4. Informe de la Coordinación

La señora Ana Rosa Ruiz solicita que para la siguiente reunión se agende un avance del informe que se debe presentar ante la Asamblea Institucional Representativa acerca de la fiscalización de las Políticas Generales. La señora Jessica Venegas indica que también se podría ver el avance del informe que se presentará sobre el estado de los acuerdos del IV Congreso Institucional.

El señor coordinador aborda brevemente los siguientes temas:

Acerca de la presentación de los avances de los informes ante la AIR se podría agendar la siguiente reunión y extender la invitación a las demás personas integrantes del Consejo Institucional.

Plantea la posibilidad de realizar dos audiencias sobre el centro académico de Limón, dividiéndolas en sesiones con las coordinaciones de carrera, una persona

representante estudiantil y una persona de la VIESA, seguidas de una segunda reunión con las autoridades institucionales (Rectora, Vicerrector de Docencia, Vicerrectora de VIESA y director del CAL) para analizar las inquietudes y posibles acciones a seguir.

Además, solicita reservar el viernes 9 de mayo en caso de que sea necesario atender un tema urgente si se tuviera problemas de cuórum en los días en los que el TIE ha organizado actividades con las personas candidatas al CI en los diferentes Centros Académicos y Campus Tecnológicos Locales.

También mencionó que el criterio legal emitido sobre la evaluación del desempeño será actualizado, de acuerdo con una reunión sostenida con la señora directora de la Oficina de Asesoría Legal. Señala el señor coordinador que es importante examinar detalladamente estos criterios antes de adoptar decisiones basadas en ellos, con el fin de evitar confusiones o interpretaciones erróneas.

La señora Ana Rosa Ruíz hace uso de la palabra e informa sobre la posibilidad de ampliar las instalaciones utilizadas por docentes y estudiantes en el Centro Académico de Alajuela dentro de las instalaciones de la UTN, según lo conversado en la Comisión Especial que da seguimiento a los temas relacionados con ese Centro Académico. Este proyecto permitiría la habilitación de nuevas aulas y laboratorios, beneficiando significativamente a la comunidad académica.

5. Exp-CI-411-2025 Modificación del artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional para crear norma habilitante para que la Comisión de Evaluación Profesional pueda permitir la subsanación de carencias en la documentación presentada por las personas solicitantes

Con relación a este punto, esta Comisión dictamina:

Resultado que:

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que una de las funciones del Consejo Institucional es aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto.
2. Se recibe por parte de la Comisión de Evaluación Profesional mediante el oficio CCP-C-077-2025, una propuesta de modificación del artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, la cual pretende establecer una norma que permita a la Comisión de Evaluación Profesional subsanar las deficiencias en la documentación presentada por las personas solicitantes.

3. El artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas establece el procedimiento que deben seguir los profesionales que deseen solicitar un ascenso en su carrera, indicando que deben presentar ante la Comisión de Carrera Profesional una serie de documentos y atestados que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento. La solicitud puede realizarse de manera digital o física, y se requiere la entrega de un formulario completo, copias de títulos y certificaciones, así como enlaces a trabajos propios. Además, se especifica que no se aceptarán documentos adicionales una vez recibida la solicitud y que toda la información proporcionada será considerada como una declaración jurada, advirtiéndole sobre las consecuencias legales de proporcionar información falsa.

Considerando que:

1. En el oficio CCP-C-077-2025, la Comisión de Evaluación Profesional señala como justificaciones de la propuesta mencionada, los siguientes elementos:

...

CONSIDERANDO QUE:

1. *Existen diferencias entre una solicitud realizada por una persona funcionaria al Estado como trabajador y la de una persona ordinaria que pide un servicio al Estado debido a la **naturaleza jurídica de la relación** entre la persona solicitante y la administración pública, así como en el marco normativo aplicable a cada caso.*
2. *Cuando una persona que es funcionaria del sector público presenta una solicitud relacionada con su condición laboral, la relación se rige principalmente por el **derecho administrativo laboral** y, en algunos casos, por el **derecho laboral común**, dependiendo del régimen al que pertenezca la persona funcionaria y las solicitudes pueden estar sujetas a reglamentos internos de cada institución y a procedimientos internos administrativos específicos, como ocurre con el Reglamento de Carrera Profesional y el protocolo de recepción de documentos para la solicitud de paso de categoría, en el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
3. *La solicitud de una persona, que no es funcionaria del sector público, al Estado está regulada principalmente por el derecho administrativo general y las leyes sectoriales específicas según el tipo de servicio solicitado.*
4. *La diferencia esencial entre la petición de una persona que es funcionaria del sector público con otra que no lo es, en cuanto a las solicitudes al Estado, radica en que las primeras tienen una relación de sujeción especial con el Estado, relación estatutaria, lo que implica normas, procedimientos y derechos distintos a los de un ciudadano común, quien accede a los servicios estatales bajo un régimen de Derecho Administrativo General.*

5. *De lo indicado en los considerandos 3, 4 y 5 se desprende con toda claridad que lo dispuesto en los artículos 285 y 286 de la Ley General de la Administración Pública no es de inmediata aplicación en las solicitudes de paso de categoría, realizadas por las personas funcionarias profesionales del Instituto.*
6. *En el trámite de las solicitudes de paso de categoría, se ha observado que, en ocasiones, las personas presentan documentación probatoria que adolece de algún elemento que le resta la idoneidad exigida por el Reglamento de Carrera Profesional. En tales casos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional, a saber, “Una vez recibidos los atestados, de acuerdo con el protocolo de recepción vigente, no se aceptarán a la persona solicitante atestados ni constancias adicionales, en forma digital ni en físico, so pena de que el caso sea considerado como una nueva gestión” la Comisión de Evaluación Profesional no puede permitir la subsanación de los elementos que han restado idoneidad a la documentación presentada.*
7. *El tener que rechazar el reconocimiento de alguna obra, en los casos indicados en el punto anterior, sin posibilidad de corrección, genera una carga innecesaria para las personas funcionarias y a la administración. Además, permitir la subsanación en tales casos, a saber, que se trate de la corrección de elementos que restan idoneidad probatoria a la documentación presentada, propicia una aplicación más justa del reglamento.*
8. *Para que la Comisión de Evaluación Profesional pueda brindar oportunidad a las personas solicitantes de subsanar los elementos que restan idoneidad probatoria a algún documento presentado, se requiere, en cumplimiento del principio de legalidad, de una norma habilitante. La existencia de una norma habilitante como la indicada, garantizaría que las personas solicitantes de paso de categoría, al amparo del Reglamento de Carrera Profesional, puedan corregir errores u omisiones sin que sus trámites sean rechazados, lo que evitaría la duplicación de trámites, permitiría puntuar rubros que, sin esa posibilidad, deben ser denegados y podría también contribuir a disminuir la cantidad de recursos de revocatoria y de apelación.*
9. *Dado que la Comisión cuenta con plazos establecidos para dictar sus resoluciones, tal como establece el artículo 93 del Reglamento de Carrera Profesional, es conveniente considerar que el periodo que se pueda brindar a una persona para que subsane documentación presentada no afecte el plazo para resolver.*

... (El resaltado es del original)

2. Del análisis de la propuesta se desprende que ésta busca mejorar la equidad y eficiencia en el proceso de solicitudes de paso de categoría, para lo cual es necesario la creación de una norma habilitante que permita a las personas funcionarias subsanar errores u omisiones en la documentación presentada sin que esto implique el rechazo automático de su solicitud.

3. Esta medida no solo facilitaría la corrección de elementos que restan idoneidad a la documentación presentada, sino que también evitaría la duplicación de trámites y reduciría la carga administrativa tanto para las personas solicitantes como para la Comisión de Evaluación Profesional.
4. Como bien lo señala la Comisión de Evaluación Profesional es conveniente considerar para esta reforma que el tiempo otorgado para la subsanación no interfiera con los plazos establecidos para la resolución de las solicitudes.
5. La implementación de esta propuesta contribuiría a una aplicación más equitativa del reglamento y a una mejor gestión de los recursos administrativos.
6. Es importante señalar que la reforma es aplicable únicamente a la documentación presentada para la solicitud de paso de categoría, y que se mantiene vigente lo indicado en el reglamento mencionado, en cuanto a que no se aceptarán a la persona solicitante atestados ni constancias adicionales, en forma digital ni en físico, so pena de que el caso sea considerado como una nueva gestión.
7. Al tratarse de una reforma parcial al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, que no implican cambios sustanciales en la normativa, procede esta Comisión a dictaminar al respecto.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional modificar el artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, como se muestra en la columna “Texto propuesto”:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 66 Solicitud de ascenso La persona profesional que considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, deberá presentar ante la Comisión de Carrera Profesional los atestados que considere apropiados, según los diferentes rubros que contempla el reglamento, lo que podrá hacerse por medios digitales o en físico, de acuerdo con el protocolo que establezca la Rectoría.	Artículo 66. Solicitud de ascenso La persona profesional que considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, deberá presentar ante la Comisión de Evaluación Profesional los atestados que considere apropiados, según los diferentes rubros que contempla el reglamento, lo que podrá hacerse por medios digitales o en físico, de acuerdo con el protocolo que establezca la Rectoría. Deberá presentar, o informar, según corresponda, de lo siguiente:

Deberá presentar, o informar, según corresponda, de lo siguiente: a. Formulario de solicitud de paso de categoría, debidamente completada. b. Copia digitalizada de los títulos, certificaciones y de cualquier otro documento probatorio de los rubros por ser reconocidos que contempla el Reglamento de Carrera Profesional. c. Indicación de los enlaces electrónicos en los que se puede acceder a rubros que sean de su autoría y sobre los que solicita reconocimiento. d. Señalamiento de aquellos rubros cuya constancia de autoría o de participación debe ser emitida por alguna dependencia del propio Instituto. En estos casos corresponderá a la Secretaría de la Comisión gestionar oportunamente la emisión de las certificaciones. e. Advertencia de si en su gestión somete a evaluación obras cuya digitalización resulta difícil o de imposible concreción, para que se le indique fecha, hora y procedimiento para la entrega en físico. Una vez recibidos los atestados, de acuerdo con el protocolo de recepción vigente, no se aceptarán a la persona	a. Formulario de solicitud de paso de categoría, debidamente completada. b. Copia digitalizada de los títulos, certificaciones y de cualquier otro documento probatorio de los rubros por ser reconocidos que contempla el Reglamento de Carrera Profesional. c. Indicación de los enlaces electrónicos en los que se puede acceder a rubros que sean de su autoría y sobre los que solicita reconocimiento. d. Señalamiento de aquellos rubros cuya constancia de autoría o de participación debe ser emitida por alguna dependencia del propio Instituto. En estos casos corresponderá a la Secretaría de la Comisión gestionar oportunamente la emisión de las certificaciones. e. Advertencia de si en su gestión somete a evaluación obras cuya digitalización resulta difícil o de imposible concreción, para que se le indique fecha, hora y procedimiento para la entrega en físico. Una vez recibidos los atestados, de acuerdo con el protocolo de recepción vigente, no se aceptarán a la persona solicitante atestados ni constancias adicionales, en
--	--

solicitante atestados ni constancias adicionales, en forma digital ni en físico, so pena de que el caso sea considerado como una nueva gestión. Toda la información que brinde la persona solicitante será recibida en condición de declaración jurada, quedando apercibida por este medio de las penas que se establecen en la legislación costarricense para el delito de falso testimonio y las responsabilidades civiles que se pueden derivar de ese acto.	forma digital ni en físico, so pena de que el caso sea considerado como una nueva gestión. La Comisión de Evaluación Profesional podrá solicitar la subsanación de la documentación presentada, para ello brindará un plazo no mayor a los cinco días hábiles. En tales casos, el plazo para resolver se suspenderá en tanto se haya establecido un periodo de subsanación. Toda la información que brinde la persona solicitante será recibida en condición de declaración jurada, quedando apercibida por este medio de las penas que se establecen en la legislación costarricense para el delito de falso testimonio y las responsabilidades civiles que se pueden derivar de ese acto.
---	--

Se elevará la propuesta a la sesión del pleno del miércoles 25 de marzo de 2025.

6. **Exp-306-2024 Modificación de los artículos 16, 17 y 65 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta ante las personas integrantes de esta Comisión el borrador de la propuesta de la modificación de los artículos 16, 17 y 65 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, como se muestra a continuación:

Vigente	Propuesta
Artículo 16. Participación interna oficial	Artículo 16. Participación interna oficial
Por participación interna oficial se entiende la membresía en órganos institucionales y aquellos que se establezcan mediante convenios de cooperación mutua, el ocupar puesto de jefatura dentro de la Institución y el ser designado/a por el Consejo Institucional y AIR a asumir labores especiales.	Por participación interna oficial se entiende la membresía en órganos institucionales y aquellos que se establezcan mediante convenios de cooperación mutua, el ocupar puesto de jefatura dentro de la Institución y la designación por el Consejo Institucional, AIR o el Consejo de Vicerrectorías para asumir labores especiales.

Artículo 17. Rubros de participación interna oficial	Artículo 17. Rubros de participación interna oficial
Se considera como participación interna oficial lo siguiente:	Se considera como participación interna oficial lo siguiente:
...	...
e. Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional como representante de esos órganos o de la Institución.	e. Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un Consejo de Vicerrectoría como representante de esos órganos o de la Institución.
f. Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por la Asamblea Institucional Representativa o por el Consejo Institucional	f. Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un Consejo de Vicerrectoría.
Artículo 65. Participación en comisiones institucionales.	Artículo 65. Participación en comisiones institucionales.
La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 0,5 punto.	La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 0,5 punto.
El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, o la Secretaría del Consejo Institucional, emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales.	El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, o la Secretaría del Consejo Institucional o por un Consejo de Vicerrectoría emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales.
Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, o la Secretaría del Consejo Institucional	Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, o la Secretaría del Consejo Institucional o por un Consejo de Vicerrectoría.

Sin embargo, el dictamen de esta Comisión debe ser posterior a que se publique la gaceta con la modificación del Estatuto Orgánico que tiene segunda votación el próximo miércoles 19 de marzo, en relación con el artículo 38 de dicho cuerpo normativo.

Se solicita agendar este punto una vez realizada la publicación de la modificación del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para

considerar eventuales ajustes a partir de la audiencia que se tiene con la Comisión de Evaluación Profesional y para definir si lo más adecuado es incluir las comisiones creadas por los Consejos de Vicerrectoría dentro de la categoría de Comisión Institucional.

7. Audiencia: Exp-CI-410-2025 Modificación del artículo 35 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. Personas invitadas: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, presidente Comisión de Evaluación Profesional. 10:00 am

Ingresa a la reunión vía Zoom al ser las 10:01am las siguientes personas invitadas: doctor Luis Gerardo Meza Cascante, coordinador de la Comisión, máster Alexander Borbón Alpizar y el doctor Anthony Valverde Abarca.

El señor coordinador señala que el objetivo de la audiencia es aclarar la consulta de la Comisión de Carrera Profesional relacionada con este tema y que fue planteada mediante el oficio CCP-C-090-2024, a fin de dejar claro el dictamen de la Comisión de Académicos relacionado con la propuesta de esta petición.

El Dr. Meza Cascante señala que considera relevante analizar la eliminación del término "rutinario" en la normativa vigente, así como evaluar las implicaciones de este cambio en la calificación de trabajos administrativos y académicos. Se identifica una posible laguna normativa derivada de la eliminación del criterio de "labor no rutinaria". Anteriormente, dicho término permitía a la Comisión determinar con mayor claridad qué actividades eran susceptibles de reconocimiento dentro del sistema de Carrera Profesional. La eliminación de este criterio genera incertidumbre sobre la valoración de ciertas obras administrativas y profesionales, lo que podría llevar a situaciones de inequidad en la asignación de puntajes y reconocimientos.

Se coincide en que es fundamental garantizar que los méritos extraordinarios sean debidamente reconocidos, evitando la inclusión de labores estrictamente ordinarias en la evaluación, por lo que se plantea la necesidad de discutir si es necesario ajustar la redacción de la normativa para asegurar que las evaluaciones se realicen con criterios claros y equitativos. Asimismo, se discutió la importancia de definir a quién corresponderá determinar cuándo un trabajo excede lo ordinario y merece un reconocimiento.

Ahora bien, con respecto a la modificación del artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional, se centra en la posibilidad de permitir la subsanación de documentación en los procesos de evaluación. Se señala que, históricamente, este tema ha generado conflictos y diferencias de interpretación dentro de la institución. Se propuso permitir la corrección de errores con los documentos ya presentados dentro de un plazo de cinco días hábiles, asegurando que la fecha de presentación inicial se mantenga para efectos de reconocimiento. Además, se subrayó la importancia de que la Comisión tenga la facultad de solicitar estas correcciones y no únicamente permitir las a solicitud del interesado.

Se valoró positivamente la propuesta de flexibilizar los procesos de subsanación y establecer criterios normativos claros que permitan una aplicación justa y coherente de la normativa de Carrera Profesional.

El señor coordinador agradece la participación en la audiencia y comenta que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles continuará trabajando en la mejora del marco normativo para garantizar mayor equidad y transparencia en los procesos de evaluación y reconocimiento de méritos.

Se retiran las personas invitadas al ser las 10:38 am.

En relación con este tema, esta Comisión dictamina:

Resultando que:

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que una de las funciones del Consejo Institucional es aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto.
2. Se recibió, por traslado del Consejo Institucional, la propuesta titulada “Modificación del Artículo 35 Obra administrativa de desarrollo del Reglamento de la Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Esta propuesta fue presentada por la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, integrante del Consejo Institucional, y elaborada en colaboración con el doctor Luis Gerardo Meza Cascante y busca promover que los trabajos realizados por las personas del sector profesional administrativo sean considerados como obra administrativa de desarrollo, siempre que contribuyan significativamente al logro de las metas institucionales.
3. En atención a la solicitud planteada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante el oficio SCI-170-2025, el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, presidente de la Comisión de Evaluación Profesional remitió el oficio CCP-C-090-2025, firmado el 12 de marzo de 2025, en el cual indica lo siguiente:

...

Con la finalidad de simplificar la redacción, y a la vez eliminar la mención innecesaria a los posgrados (que es solo una de las opciones posibles de las obras administrativas de desarrollo), se recomienda que la parte resolutive se redacte de la siguiente manera:

a. Modificar el artículo 35 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que se lea el último párrafo de la siguiente manera:

....

*Para el reconocimiento de estas obras la persona interesada debe presentar un documento avalado por la jefatura superior de la instancia beneficiada, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados. **Aquellas obras que***

hayan contribuido directamente al logro de objetivos del Plan Estratégico Institucional, así certificado por autoridad institucional competente, recibirán puntaje y medio sobre el puntaje que ordinariamente recibiría si la contribución ha sido parcial y el doble de puntaje cuando el logro del objetivo se concretó plenamente gracias a esa obra”.

...

Considerando:

1. El concepto de "obra administrativa de desarrollo" se refiere a aquellas iniciativas que no solo mejoran sustancialmente la gestión, sino que también contribuyen al fortalecimiento de los procesos y sistemas de una dependencia, campus o centro académico. En el artículo 35 del mencionado reglamento se detallan los componentes que se consideran como obras administrativas de desarrollo.
2. La propuesta tiene como objetivo que se reconozcan las contribuciones del personal administrativo profesional a metas específicas, como pueden ser las de la Dirección Superior o la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y así se busca evitar que estas contribuciones se consideren únicamente parte de sus funciones rutinarias y, en su lugar, se les valore como un aporte clave al logro de las metas estratégicas institucionales.
3. La modificación propuesta por la Comisión de Evaluación Profesional, a través del oficio CCP-C-090-2025, se considera una mejora en la redacción original, manteniendo al mismo tiempo el propósito y espíritu de la modificación planteada.
4. Se trata de una reforma parcial al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, la cual no implica cambios sustanciales en la normativa, por lo que esta Comisión procede a dictaminar al respecto.

Se dictamina:

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional modificar el artículo 35 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que se lea el último párrafo de la siguiente manera:

Artículo 35 Obra administrativa de desarrollo

...

*Para el reconocimiento de estas obras la persona interesada debe presentar un documento avalado por la jefatura superior **de la instancia beneficiada**, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar*

*su autoría y los requisitos aquí mencionados. **Aquellas obras que hayan contribuido directamente al logro de objetivos del Plan Estratégico Institucional, así certificado por autoridad institucional competente, recibirán puntaje y medio sobre el puntaje que ordinariamente recibiría si la contribución ha sido parcial y el doble de puntaje cuando el logro del objetivo se concretó plenamente gracias a esa obra.***

2. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que incorpore un Transitorio XXI al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, con el siguiente enunciado:

Transitorio XXI

La reforma al artículo 35, relativo al rubro de Obra administrativa de desarrollo, aplicará para todos los casos que estén pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor, siempre y cuando no generen perjuicio a las personas interesadas, en cuyo caso se resolverán con las normas que estaban vigentes al momento de la recepción de los atestados.

Se solicita agendar nuevamente el tema para la reunión del martes 25 de marzo a fin de terminar de avalar el dictamen.

Se dispone elevar la propuesta al pleno en la sesión del miércoles 26 de marzo de 2025.

8. **Preocupación respecto a las recientes divulgaciones relacionadas con posibles nuevas ofertas académicas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica sin haber seguido el debido proceso a nivel institucional y por lo tanto sin contar con el respaldo de un acuerdo del Consejo Institucional (a cargo de las señoras Laura Hernández y Ana Rosa Ruiz)**

Las señoras Ana Rosa Ruiz y Laura Hernández presentan a las personas integrantes de esta Comisión una adecuación al texto de la propuesta, así como el cambio en el nombre de esta, denominada ahora “Condiciones para la promoción y divulgación de nueva oferta académica en concordancia con las políticas generales ITCR y la planificación estratégica” sin embargo, no pierde el espíritu de lo que esta Comisión desea dejar planteado desde un inicio.

Con relación a este tema, esta Comisión dictamina:

Resultando que:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó el tema en las siguientes reuniones:
 - N.º 882 del 11 de febrero de 2025
 - N.º 883 del 18 de febrero de 2025
 - N.º 884 del 25 de febrero de 2025

2. Según la normativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, le corresponde a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles tramitar y dictaminar las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de cualquier instancia, carreras y programas académicos y elevarla para aprobación del Consejo Institucional.
3. Las propuestas de creación, modificación traslado o eliminación de cualquier carrera o programa académico, debe responder al Plan Estratégico Institucional y seguir los procesos establecidos en las normativas internas y externas.
4. El PEI 2022-2026 y el PAO 2024 establecen que el ITCR asume el compromiso de actualización de la oferta académica actual, aunque no se menciona explícitamente la creación de más oferta académica o nuevas Sedes Regionales.
5. El PAO 2025 establece una estrategia que indica: Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles hasta el momento no ha recibido ninguna solicitud para el trámite de una nueva carrera como lo podría ser Ingeniera Agroindustrial en el Campus Tecnológico Local San Carlos.
7. La creación de nuevas carreras o programas académicos, así como la apertura de nuevos Centros Académicos o Campus Tecnológicos, u otras iniciativas deben plasmarse en el Plan Estratégico Institucional con las metas que correspondan, construidas y pensadas con sostenibilidad financiera, así como razonabilidad administrativa y académica.
8. Se conoce que existen iniciativas o se están gestando procesos para una posible creación de nuevas Campus Tecnológicos o Centros Académicos sin que el Consejo Institucional hay tenido conocimiento previo o recibido una solicitud formal que cumpla el proceso establecido para tal fin.
9. Recientemente se dio la divulgación en diversos medios de comunicación de una eventual apertura -en el corto plazo- de dos nuevas opciones de carrera en el Campus Tecnológico Local San Carlos, como lo serían: Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Aeroespacial, sin que se haya recibido una solicitud formal de trámite en la Comisión o en el seno del Consejo Institucional.

Considerando que:

1. Según lo que señala el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, formar profesionales no sólo es resultado de una actividad docente sino de actividades donde la investigación, la extensión y la acción social estén integradas en la formación y alcance de igualdad en condiciones de excelencia en todas las regiones.

2. La formulación de nuevas carreras o programas académicos, tanto a nivel de pregrado, grado o posgrado, deben alinearse con una estrategia institucional y ser parte integral de la planificación académica de la Institución guiada por las políticas generales.
3. Las políticas generales son una orientación que debe actuar de forma integrada sobre el quehacer institucional, de manera que, al promoverse el avance o realización de una actividad académica que fortalece una política general, no implique un detrimento de otras políticas, ni permita el establecimiento de un carácter regresivo para el alcance del conjunto de metas de la planificación estratégica.
4. Es necesario subrayar que el crecimiento y la planificación de nuevas ofertas académicas deben ir acompañados de un análisis exhaustivo sobre el estado actual de la Institución en todos sus campus y centros académicos y tener presente sus necesidades como un aspecto trascendental de consideración para la apertura de nuevas ofertas académicas.
5. Se valora la promoción de nueva oferta académica con planificación estratégica y académica, sin embargo, preocupa que a nivel institucional se gesten iniciativas de divulgación que no cuentan con los pasos previos formalizados ni la aprobación del Consejo Institucional.
6. Una divulgación que no aclara el estado formalmente aprobado de las iniciativas genera expectativas entre la población y la comunidad institucional que desorientan el quehacer y la planificación institucional.
7. La revisión de una estrategia integral en el marco de las políticas generales ya sea en una promoción de apertura de nuevas carreras, o nuevos Campus Tecnológicos o Centros Académicos, así como otras iniciativas para las regiones del país, son mandatorios para el Consejo Institucional.
8. La apertura de una nueva sede debe estar acompañada de un plan de sostenibilidad y calidad a largo plazo, con un horizonte prolongado que garantice su viabilidad.
9. Dada la importancia de la planificación estratégica institucional y las políticas generales que orientan su quehacer, es fundamental hacer un llamado a la Rectoría y al Consejo de Rectoría para que ejerza acciones de apego administrativo en la promoción y cuidado en la divulgación sobre los aspectos indicados anteriormente.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional solicitar a la Rectoría lo siguiente:

- i. Emisión de directrices para evitar que se comuniquen o divulguen iniciativas, proyectos o acciones sin que se haya seguido la vía formal establecida institucionalmente o bien se manifieste el nivel de aprobación y orientación, con respecto a las políticas generales.
 - ii. Emisión de directrices para que todas las instancias del ITCR sigan los procedimientos y principios tanto a nivel de planificación estratégica como de la normativa para la gestación de nuevos programas académicos, campus o centros académicos regionales.
- b.** Recomendar al pleno del Consejo Institucional para que inste a la comunidad institucional a seguir vinculada a los sectores externos y crear alianzas que permitan seguir creciendo en opciones académicas y recintos, plasmadas en procesos de consulta y en la construcción de los planes estratégicos, observando el seguimiento integral y articulado de las políticas generales que orientan todo quehacer institucional.

Se elevará la propuesta a la sesión del pleno del miércoles 25 de marzo de 2025.

9. Exp-291-2024 Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del ITCR

Se continua con la revisión de la propuesta de Reglamento, específicamente las definiciones.

10. Asuntos Varios

La señora Laura Hernández Alpízar consulta si es factible que se trate de buscar un reemplazo para ella en la Comisión de Autonomía Universitaria de la AIR.

Finaliza la reunión al ser las 12:04 p.m.

Mag. Randall Blanco Benamburg
Coordinador
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Bach. Adriana Aguilar Loaiza
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles